



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

Lobos, 22 de Diciembre de 1988.-

Al Señor Intendente Municipal  
Don Humberto Hugo Maglione  
S/D

REF: Expediente N° 170/88.- /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial realizada el 21/XII/88 ha sancionado la siguiente:

" ORDENANZA N° 1.145.

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de Extensión de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- \* CALLE PERITO MORENO (219) - Acera Sur, entre la parcela 6 inclusive de la Manzana 139 y la calle Barracas (218).-
- \* CALLE PERITO MORENO (219) - Acera Norte, entre Ajó (216) y Barracas (218).-
- \* CALLE AJÓ (216) - Acera Este, entre Hipólito Irigoyen (217) y Perito Moreno (219).-
- \* CALLE AJÓ (216) - Acera Este, entre Perito Moreno (219) y la Parcela 5 de la Manzana 131.-

ARTICULO 2°.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- El valor de la Obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de la Ordenanza General 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra".\*

"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales: Nacionales, Provinciales o Municipales".\*\*\*\*\*

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- \* 1. PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.
- \* 2. PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-
- \* 3. A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportuni-

////

616  
28-12-88



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

////// dad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados, un - interés no mayor del que aplique el Banco de la NACION ARGENTINA en concepto de "Tasa de Descuento de Documentos", liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización - é intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.- Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada. Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.- Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.- El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: "ACTA DE MEDICION - CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLA DE PRORRATEO".\*\*\*\*\*

ARTICULO 6°.- Modifícase el Segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46° de la Sección V de la Ordenanza General N° 165/73, que para la presente Obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46°.- ... Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45°, la mora en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitorio del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado ..."\*\*\*\*\*

ARTICULO 7°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 8°.- Reemplázase el Inciso 5°) del Artículo 49° de la Ordenanza General N° 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la Obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas"\*\*\*\*\*

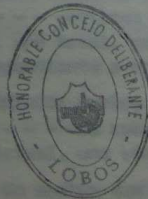
ARTICULO 9°.- De forma".-----


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

FIRMADO: Ing° GABRIEL A. TRONCOSO - Presidente del H.C.D.  
-----  
----- JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H. O. D.



  
Ing. Gabriel A. Troncoso  
Presidente - H. O. D.